

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA WIDE FIELD CON MÓDULO 3D POR PROCEDIMIENTO ABERTO. N.º Exp. PA 01/22

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como, la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto el suministro de un Microscopio de Fluorescencia Wide Field con módulo 3D, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La necesidad del mismo es la modernización de la Unidad de Microscopia Confocal del IDIPHISA con la adquisición de un Microscopio de Fluorescencia Wide Field con módulo 3D.

CPV:

38513100-5 Microscopios invertidos

48329000-0 Sistema de imágenes y archivo

Naturaleza: Contrato de suministro conforme al artículo 16 de la LCSP.

Plazo de ejecución La entrega, instalación, así como la configuración y puesta en marcha de los equipos deberá haberse realizado en el plazo de 10 semanas desde el día siguiente al de la suscripción del contrato. El plazo de ejecución concluirá en ese periodo tras el cual se firmará acta de recepción del contrato dando conformidad a la realización de las prestaciones previstas en el mismo

3. Justificación del procedimiento de adjudicación.

La elección del procedimiento de adjudicación abierto se ha realizado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto, el cual es adecuado por la cuantía del contrato.



El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo. 21 de la LCSP.

4. Impacto económico.

El valor estimado del contrato de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) IVA excluido,**

Posibles modificaciones: No procede.

Prórroga: No procede.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100 de la LCSP, asciende a: **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) IVA excluido.**

Costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: No se prevén, ya que, la totalidad de los gastos de entrega serán de cuenta del proveedor.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

5. Criterios de solvencia:

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 87.1. de la LCSP, letra a)

Los medios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

❖ Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de



negocio de los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020) sea de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, en este caso: **48.750 €**, IVA no incluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

B) Acreditación de la solvencia técnica, según artículo 89 de la LCSP, letra: a):

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) sea de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, en este caso: 240.000 €, IVA no incluido.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El licitador deberá presentar declaración responsable sobre el volumen global anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta declaración responsable, se incluirá en el DEUC, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo



que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, es decir, en este caso: 112.000 € IVA no incluido.

Los suministros efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos, o de certificados que terminen cubriendo los tres años (2019, 2020 y 2021) en los que conste el suministro realizado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos.

6. Fórmulas utilizadas en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas... **Hasta 100 puntos.**

Oferta económica: Se puntuará con 50 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta con mayor bajada} / \text{Oferta de cada licitador}) \times 50.$$

Disponibilidades adicionales del equipo: 50 puntos. Características técnicas que mejoren las especificaciones técnicas mínimas.

Reproducibilidad de la posición del enfoque ajustable, con un máximo de 20 nm:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Diafragmas motorizados para una mejor reproducibilidad:



Sí: 5 puntos; No: 0 puntos

LED de luz transmitida con potencia mínima de 10 W y sistema de obturación para eliminación de auto fluorescencia de alta velocidad (menor de 10 ms):

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Sistema óptico optimizado para campo de visión de 25 mm incluyendo planitud de todos los objetivos y compatibilidad del tubo de observación y los oculares:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Velocidad de la rueda de filtros de emisión mejor de 30 ms entre posiciones adyacentes:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Control en tiempo real extendido a los componentes internos del microscopio, y posicionamiento de la platina:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Software con módulo de navegación que posicione automáticamente la imagen en su lugar en la platina y con barrido en espiral:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Eliminación de la señal fuera de foco en tiempo real (según ISO/IEC 2382:2015, es decir, a la misma velocidad a la que se adquiere dicha imagen) sin necesidad de imágenes, múltiples o stacks, y con acceso a la imagen original:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.



Algoritmos específicos de deconvolución para muestras gruesas y finas:

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

Deconvolución con tecnología de máscara de decisión para adaptar los parámetros de procesado a la relación señal/ruido de cada zona de la serie de imágenes.

Sí: 5 puntos; No: 0 puntos.

7. Condiciones especiales de ejecución:

Ambiental: La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de aquellos productos que sean utilizados para la ejecución del contrato. A lo largo de la ejecución del contrato deberá proveer evidencia de cumplimiento de esta obligación especial.

8. Subcontratación:

De acuerdo a lo previsto en el art. 215 de la LCSP en el presente expediente se observan tareas críticas no susceptibles de subcontratación.

9. Entrega del suministro y facultades del Órgano de Contratación:

Lugar de entrega de los bienes:

El suministro se hará se entregará en el Laboratorio Unidad de Microscopía Óptica Avanzada y Confocal. Fundación de Investigación Biosanitaria del Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda, 28022 Madrid. España.

En Majadahonda, 22 de septiembre de 2022.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.

D. Julio García Pondal.

Presidente del Patronato FIBHUPH.

